

Número 15041

MURCIA**Edicto para notificar a deudores en paradero desconocido**

En los expedientes de apremio que se siguen en la Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento para el cobro a los deudores que después se indican, el Interventor ha certificado lo siguiente:

"Que según lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre, los contribuyentes a que se refieren los datos antes relacionados, resultan deudores a este Ayuntamiento por los importes de las liquidaciones transcritas, habiendo expirado el plazo de ingreso voluntario y comenzado el devengo de intereses de demora. Y para que conste expido la presente certificación de descubierto en la fecha que se indica".

En dichas certificaciones el Tesorero ha consignado la siguiente providencia de apremio:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre, y el artículo 5,3,C del R.D. 1.174/87, de 18 de septiembre, líquido de recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente y dicto providencia para que proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías en caso de no producirse el ingreso del deudor o las garantías en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento".

Lo que se notifica a los deudores que a continuación se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103 y 106.4 del citado Reglamento, significándoles que deben ingresar en la Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, sita en calle Frenería, 10, Murcia, el importe de su deuda dentro del plazo que después se indica, procediéndose en caso contrario al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes. La deuda a pagar está constituida por el principal que consta en la relación adjunta, más el 20% del recargo de apremio.

Asimismo se les participa que se liquidarán intereses de demora en la forma reglamentaria; que se les repercutirán las costas que ocasione el procedimiento; que pueden solicitar aplazamiento de pago, y que el procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el título ejecutivo y providencia de apremio precedentes puede interponerse ante el Ayuntamiento de Murcia el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y en el artículo 14,4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, recurso que deberá entenderse desestimado si no hubiera recaído resolución una vez transcurrido un mes desde su interposición, según los artículos 1.º y 2.º del R.D. 803/93, de 28 de mayo, que modifica determinados procedimientos tributarios. Contra la desestimación expresada o presunta del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos

meses según el artículo 58 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

La presente notificación se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103,6 del Reglamento General de Recaudación por haber sido rehusadas las notificaciones dirigidas a dichos deudores y a quienes se comunica que deben comparecer por sí o por medio de representante en la Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, calle Frenería, 10, Murcia, para ser notificados y que de no hacerlo en el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio de su derecho a comparecer.

Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso de las deudas apremiadas serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 al 15 cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior (artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

Relación que se cita

—Deudor: Constructora Inmobiliaria Nicolás, S.A. (C.I.N.S.A.), domiciliada en calle Salvador de Madariaga, número 3, Murcia, por los conceptos de Contribución Urbana y Licencia Fiscal Industrial, por importe de 591.001 pesetas. Fecha de la Certificación de descubierto, 4 de noviembre de 1991.

Murcia, 15 de noviembre de 1993.—El Tesorero.

Número 15107

SANTOMERA**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 14 de octubre de 1993, ha acordado con el quórum legal la aprobación definitiva de los coeficientes de reparto de beneficios y cargas a los propietarios de terrenos incluidos en el Plan Parcial, Sector "F", para el planeamiento, gestión y urbanización de dicha Unidad de Ejecución.

Contra este acuerdo que es definitivo en vía administrativa puede interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo y forma que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Santomera, 2 de noviembre de 1993.—El Alcalde-Presidente, Pedro Campillo Jiménez.